



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL 3

9610/2024

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD c/ OSDE Y
OTROS s/AMPARO

Buenos Aires, de junio de 2024.-

Por recibidos.

Tiéndose presente lo dictaminado.

AUTOS Y VISTOS:

1) El 27/05/2024 se celebró la audiencia designada en autos en la que se instrumentó el acuerdo celebrado entre las partes y a cuyos términos me remito en razones de brevedad.

En ese contexto el 04/06/2024 el Estado Nacional (Ministerio de Economía - Secretaría de Industria y Comercio) adjuntó copia de la Resolución SIYC N° 107/2024 de fecha 03.06.2024, (notificada a las partes involucradas en el Exp. Adm. EX-2024-05378512--APN-DGDMDP#MEC en idéntica fecha), mediante la cual el Secretario de Industria y Comercio resolvió: "(...) ARTÍCULO 1°.- Déjense sin efecto las Resoluciones Nros. 1 de fecha 17 de abril de 2024 y 13 de fecha 24 de abril de 2024 ambas de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO del MINISTERIO DE ECONOMÍA. ARTÍCULO 2°.- Lo resuelto en el artículo precedente entrará en vigencia a partir de la homologación del ACUERDO celebrado en la audiencia del 27 de mayo de 2024 en el marco del expediente judicial "SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD DE LA NACIÓN C/ OSDE Y OTROS S/ AMPARO" (Expediente 9610/2024).(.)"; la que fue agregada el 11 /06/2024 y con la que se tuvo por cumplido lo dispuesto en el SEXTO punto del ACTA de fecha 27.05.2024.

A su vez, con fecha 10/06/2024 la Superintendencia de Servicios de Salud acompañó un "ACTA DE IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO" instrumentada y suscripta por las mismas partes

que celebraron dicho acuerdo.



#38847648#415794993#20240614101142664

De su lectura surge con precisión el alcance del acuerdo, la explicitación del mecanismo de devolución de los montos cobrados en exceso por encima del IPC, así como también el compromiso asumido por las demandadas de informar a cada uno de los socios beneficiarios de la compensación correspondiente, el crédito a su favor consolidado y actualizado a junio 2024.

2) El 11/06/2024 las actuaciones fueron remitidas al Sr. Fiscal Federal, quién dictaminó "...En respuesta a la vista conferida y a tenor de los cometidos que me impone el ordenamiento legal [doctr. art. 120, CN; arts. 1º y 31, ley 27148], tomo formal conocimiento de lo actuado por V.S. en este legajo [vid fs. 64/65; fs. 85], como asimismo del acuerdo arribado en la audiencia del 27 de mayo de 2024 y del contenido del "Acta de Implementación" del 4 de junio próximo pasado suscripta por las partes [cfr. fs. 1244/45; fs. 1256/58]. Luego, nada observo a la prosecución del trámite en estas actuaciones" (confr. dictamen Fiscal del 11/06/2024).

3) En el contexto descripto es dable resaltar la participación de la Superintendencia de Servicios de Salud en su carácter de Autoridad de Aplicación (conf. artículo 5 inciso c) de la Ley N°26.682 y Anexo II del Decreto 2710/2012), así como también la intervención de la Secretaría de Industria y Comercio (Ministerio de Economía) ambos organismos en ejercicio de sus competencias propias y exclusivas y en tutela del interés público. Asimismo es dable resaltar que dichas participaciones se han materializado a través de la presencia del propio Superintendente y del Secretario de Industria y Comercio quienes, además, han suscripto los documentos en cuestión.

Asimismo, ha de significarse que el "mecanismo de devolución de los montos cobrados en exceso por encima del IPC" fue elaborado por la Gerencia de Control Económico Financiero de la Superintendencia de Servicios de Salud.

Por último y conforme lo convenido por las partes (conf. Punto OCTAVO del acuerdo del 27/05/2024) las costas del presente proceso

se establecen por su orden.



#38847648#415794993#20240614101142664



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL 3

En virtud de lo expuesto **RESUELVO**: Homologar el Acuerdo celebrado entre las partes el 27/05/2024 -en los términos que surgen del acta de audiencia- conjuntamente con el Acta de Implementación acompañada el 10/06/2024 que forma parte integrante de lo convenido, con costas por su orden.

Regístrese y notifíquese.

Signature Not Verified
Digitally signed by  JUAN RAFAEL
STINCO
Date: 2024.08.14 14:08:43 ART



#38847648#415794993#20240614101142664

